



## ANTECEDENTES

I. El 4 de noviembre de 2014, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió a través del Sistema INFOMEX y turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)**, la siguiente solicitud de información:

*"Estudios de Caracterización y Estudios Remediación, y sus respectivas Autorizaciones y Resoluciones de la Empresa Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación en los sitios Mexicali, Nogales, Benjamín Hill Sonora, Sufragio Sinaloa, Mazatlán Sinaloa, Colima, Colima, manzanillo Colima, piedras negras Coahuila, torreo Coahuila, Guadalajara Norte, Guadalajara Sur, Irapuato Guanajuato, Veracruz, Apizaco, Orizaba, Puebla, Jalapa" (SIC)*

II. El 19 de diciembre de 2014, la DGGIMAR envió el oficio número DGGIMAR.710/011567, en el que indicó, que en búsqueda efectuada en los registros, bases de datos y archivo de esta Dirección General, se identificó y encontró la documental de las Carpetas que conforman los siguientes expedientes:

- I. Expediente de Mexicali, B.C., generado con la Bitácora 09/J2-0057/02/09
- II. Expediente de Sufragio, Municipio del Fuerte, Sin. generado con la Bitácora 09/J2-0622/02/10 y la Bitácora 09/KM-0312/03/12
- III. Expediente de Mazatlán, Sin. generado con la Bitácora 09/J1-1446/07/08
- IV. Expediente de Manzanillo, Col., generado con la Bitácora 09/IR-3243/06/09
- V. Expediente de Piedras Negras, Coah. generado con la Bitácora 09/J2-0906/07/11
- VI. Expediente de Irapuato, Gto., generado con la Bitácora 09/km-1806/12/09
- VII. Expediente de Veracruz, Ver. generado con la Bitácora 09/J2-2882/07/11
- VIII. Expediente de Apizaco, Tlax., generado con la Bitácora 09/J2-0903/07/11
- IX. Expediente de Orizaba, Ver., generado con la Bitácora 09/J2-1851/07/11
- X. Expediente de Puebla, Puebla. generado con la Bitácora 09/J2-1855/07/11
- XI. Expediente de Jalapa, Ver., generado con la Bitácora 09/J2-0901/07/11

Parte de la información contenida en los citados expedientes, esta Unidad Administrativa, la tiene clasificada como **CONFIDENCIAL**, de acuerdo a lo establecido en los preceptos legales que a continuación se citan:

1.- Expediente de Mexicali, B.C., el cual consta de 4 legajos.

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
Exp. generado con la Bitácora 09/J2-0057/02/09 (consta de un total de 695 fojas), el contexto de la información contenida en el	La información confidencial del Legajo No.1, contenida en parte de las fojas 19-22-23-24-32-33-36bis-38-43-43bis-71-73-74-76-79-80-88-89-90-92-93-94- y en el total de las fojas 25 a 31, 34 a	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

<p>mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle, protocolos de prueba, insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. (Legajo No.1, fojas 19-22-23-24-32-33-36bis-38-43-43bis-71-73-74-76-79-80-88-89-90-92-93-94-parciales, 25 a 31, 34 a 36, 37, 48 a 62, 67 a 70, 72, 100 a 102)( Legajo No.2, fojas 14-34-47-53-54-56-57-60-63-66-67-68-70-78-79-86-87-93-99-112-113-120-121-127-131-134-138-140-141-parciales, 35 a 39, 48 a 52, 55, 61, 62, 64, 65, 69, 71 a 77, 80 a 85, 88 a 92, 94 a 96, 100 a 111, 114 a 119, 122 a 126, 128 a 130, 132, 133, 135, 136, 149 a 153)(Legajo No. 3 fojas, 8 a 12, 15 a 64, 67 a 79, 82 a 127,, 129 a132, 134 a 137, 140 a 152, 153bis, 154, 156 a 160)( Legajo No 4, fojas -74-138-139-178-186-201-216-217-221-232 parciales 2 a 15, 18 a 31, 33 a 65, 52bis, 54bis, 86 a 113, 142, 145 a 147, 149 a 177, 199, 200, 202, 202bis, 204 a 208, 218 a 220, 222, 224 a 226, 228 a 230).</p>	<p>36, 37, 48 a 62, 67 a 70, 72, 100 a 102, así como en Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas 14-34-47-53-54-56-57-60-63-66-67-68-70-78-79-86-87-93-99-112-113-120-121-127-131-134-138-140-141-y en el total de las fojas 35 a 39, 48 a 52, 55, 61, 62, 64, 65, 69, 71 a 77, 80 a 85, 88 a 92, 94 a 96, 100 a 111, 114 a 119, 122 a 126, 128 a 130, 132, 133, 135, 136, 149 a 153, y en Legajo No. 3, contenida en el total de las fojas 8 a 12, 15 a 64, 67 a 79, 82 a 127,, 129 a132, 134 a 137, 140 a 152, 153bis, 154, 156 a 160, en Legajo No. 4, contenida en parte de las fojas -74-138-139-178-186-201-216-217-221-232 y en el total de las fojas 2 a 15, 18 a 31, 33 a 65, 52bis, 54bis, 86 a 113, 142, 145 a 147, 149 a 177, 199, 200, 202, 202bis, 204 a 208, 218 a 220, 222, 224 a 226, 228 a 230, describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaria y la empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización y/ resolución de esta Semarnat, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no esta en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.</p>	<p>Artículo 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la misma Ley.</p> <p>Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad</p>
<p><b>Información que se clasifica</b></p>	<p><b>Motivo</b></p>	<p><b>Fundamento Legal</b></p>
<p>Exp generado con la Bitácora 09/J2-0057/02/09 (consta de un total de 695</p>	<p>La información confidencial del Legajo No. 1, contenida en el total de la foja 107, y en el legajo 4 contenida en el</p>	<p>Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la</p>



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

<p>fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector, o número de la misma (Legajo No. 1, fojas 107) (Legajo No. 4, fojas 81bis).</p>	<p>total de la foja 81bis, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector. La información anterior por su propia naturaleza, es confidencial, pues la misma es propiedad exclusiva de las personas enunciadas, la cual no se puede publicar sin que medie autorización de los titulares de los datos personales, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna; en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada por ser confidencial y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que en la siguiente columna se indican.</p>	<p>información referida.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), establece que es Información Confidencial. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</p>
---	--	---

### 2.- Expediente de Sufragio, Municipio del Fuerte, Sin. (Consta de 5 legajos)

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
<p>Exp. generado con la Bitácora 09/J2-0622/02/10 y la Bitácora 09/KM-0312/03/12 (consta de un total de 1865 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle, protocolos de prueba, insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. (Legajo No.1, fojas 12-13-14-15-16-17-19-20-21-22-24-46-57-58-60-67-68-78-302-306-307-309-333-334-335-336-346-347-348-398-400-401-402-</p>	<p>La información confidencial del Legajo No.1 contenida en parte de las fojas 12-13-14-15-16-17-19-20-21-22-24-46-57-58-60-67-68-78-302-306-307-309-333-334-335-336-346-347-348-398-400-401-402-403-470-480-484-486- y en el total de las fojas 25 a 45, 49 a 56, 59, 85 a 94, 96 a 100, 103 a 106, 108 a 110, 112 a 115, 117 a 137, 139 a 171, 173 a 175, 177 a 217, 219 a 295, 300, 301, 303 a 305, 308, 310 a 332, 341 a 344, 369, 370, 396, 399, 406 a 439, 469, 471 a 479, 481 a 483, 485, 487 a 491, 493, así como en Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas 239-242-250-253- y en el total de las fojas 1, 2, 22 a 136, 138 a 235, 240, 241, 251, 252, y en Legajo No. 3, contenida en parte de las fojas 13-29-31-35-49-78-79-80-81-82-83-84-85-87----y en el total de las fojas 10, 14 a 23, 30, 32, 33, 36 a 40, 42 a 47, 88 a 101, 108 a 114, 118 a 131, 133 a 232, en Legajo No. 1-56, contenida en parte de las fojas 16-19-38-59-85-95-144-145-148-</p>	<p>Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.</p> <p>Artículo 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la misma Ley.</p> <p>Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o</p>



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

<p>403-470-480-484-486- parciales, 25 a 45, 49 a 56, 59, 85 a 94, 96 a 100, 103 a 106, 108 a 110, 112 a 115, 117 a 137, 139 a 171, 173 a 175, 177 a 217, 219 a 295, 300, 301, 303 a 305, 308, 310 a 332, 341 a 344, 369, 370, 396, 399, 406 a 439, 469, 471 a 479, 481 a 483, 485, 487 a 491, 493) (Legajo No. 2, fojas 239-242-250-253- parciales 1, 2, 22 a 136, 138 a 235, 240, 241, 251, 252, ) (Legajo No. 3, 13-29-31-35-49-78-79-80-81-82-83-84-85-87--- parciales, 10, 14 a 23, 30, 32, 33, 36 a 40, 42 a 47, 88 a101, 108 a 114, 118 a 131, 133 a 232 ) (Legajo No. 1-56, fojas 16-19-38-59-85-95-144-145-148-149-155-171-180-201-217-218-221-229-230-235-243--parciales, 5 a 14, 17, 18, 24 a 37, 60 a84, 86, 88 a 94, 96 a 142, 145, 146, 152, 153, 156 a 170, 172 a 179, 182 a 185, 187 a 196, 199, 200, 202 a 206, 216, 222 a 227, 233, 234, 236, 238, 242, 244, 245, 246, 248 a 251, 255 a 271) (Legajo No. 2-57, fojas 540-541-</p>	<p>149-155-171-180-201-217-218-221-229-230-235-243-- y en el total de las fojas 5 a 14, 17, 18, 24 a 37, 60 a84, 86, 88 a 94, 96 a 142, 145, 146, 152, 153, 156 a 170, 172 a 179, 182 a 185, 187 a 196, 199, 200, 202 a 206, 216, 222 a 227, 233, 234, 236, 238, 242, 244, 245, 246, 248 a 251, 255 a 271, en Legajo No. 2-57, contenida en parte de las fojas 540-541-543-544-545-547-554-555-556-557-564-565-567-568-569-570-571-578-579-580-581-582-583-591bis -593- y en el total de las fojas 274 a 341, 343 a 395, 395bis, 398 a 406, 409 a 444, 447 a 506, 542, 546, 550, 551, 560, 561, 566, 573 a 575, 586 a 589, 592, 592bis, describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaria y la</p>	<p>comercial que guarda una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto</p>
<p>543-544-545-547-554-555-556-557-564-565-567-568-569-570-571-578-579-580-581-582-583-591bis -593- parciales, 274 a 341, 343 a 395, 395bis, 398 a 406, 409 a 444, 447 a 506, 542, 546, 550, 551, 560, 561, 566, 573 a 575, 586 a 589, 592, 592bis)</p>	<p>empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización y/ resolución de esta Semarnat, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.</p>	<p>industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad</p>
<p><b>Información que se clasifica</b></p>	<p><b>Motivo</b></p>	<p><b>Fundamento Legal</b></p>
<p>Exp. generado con la Bitácora 09/J2-0622/02/10 y la Bitácora 09/KM-0312/03/12 (consta de un total de 1865 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo,</p>	<p>La información confidencial del Legajo No. 2, contenida en la foja 258, y en No. 1-56, contenida en parte de la foja 381, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP),</p>	<p>Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.  Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

<p>lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector, o número de la misma (Legajo No. 2, fojas 258,) (Legajo No. 1-56, fojas 381-parciales)</p>	<p>domicilio particular, copia de la credencial de elector. La información anterior por su propia naturaleza, es confidencial, pues la misma es propiedad exclusiva de las personas enunciadas, la cual no se puede publicar sin que medie autorización de los titulares de los datos personales, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna; en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada por ser confidencial y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que en la siguiente columna se indican.</p>	<p>Gubernamental (LFTAIPG), establece que es Información Confidencial Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</p>
---	---	---

### 3.- Expediente de Mazatlán, Sin. (Consta de 2 legajos)

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
<p>Exp. generado con la Bitácora 09/J1-1446/07/08 (consta de un total de 424 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle, protocolos de prueba, insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. (Legajo No.1, fojas 16-17-25-26-27-43-32-64- parciales, 30,61,65,66, 73 a 208,</p>	<p>La información confidencial del Legajo No.1 contenida en parte de las fojas 16-17-25-26-27-43-32-64- y en el total de las fojas 30,61,65,66, 73 a 208, 216 a 265, así como en Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas 4-7-9-53-54-96- y en el total de las fojas 5,6,8, 10, 12, 13,15 a 36, 39,40, 72 a 74, 84 a 93, describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaría y la empresa propietaria de la misma, quien la presenta a fin de obtener una autorización y/ resolución de esta Semarnat, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada</p>	<p>Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.</p> <p>Artículo 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la misma Ley.</p> <p>Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de</p>



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

216 a 265) (Legajo No. 2, fojas 4-7-9-53-54-96-parciales, 5,6,8, 10, 12, 13,15 a 36, 39,40, 72- a 74, 84 a 93)	por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.	distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad
Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
Exp. generado con la Bitácora 09/J1-1446/07/08 (consta de un total de 424 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector, o número de la misma (Legajo No. 1, fojas 13- parcialmente, 15,) (Legajo No. 2, fojas 50-51-52- parciales 112, 113).	La información confidencial: del Legajo No. 1, contenida en la foja 15, y en parte de la foja 13, del Legajo No. 2 contenida en las fojas 112, 113, y en parte de las fojas 50, 51, 52, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector. La información anterior por su propia naturaleza, es confidencial, pues la misma es propiedad exclusiva de las personas enunciadadas, la cual no se puede publicitar sin que medie autorización de los titulares de los datos personales, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna; en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada por ser confidencial y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que en la siguiente columna se indican.	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.  Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), establece que es Información Confidencial Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

4.- Expediente de Manzanillo, Col., el cual consta de 2 legajos.

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
Exp. generado con la Bitácora 09/IR-3243/06/09 (consta de	La información confidencial del Legajo No.1, contenida en parte	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

<p>un total de 930 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle, protocolos de prueba, insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. (Legajo No.1, fojas 5-16-27-107-755-757-parciales, 6, 6bis, 17 a 24, 54 a 57, 74 a 88, 90 a 104, 108 a 211, 223 a 244, 276 a 284, 321 a 657, 687 a 709, 756, 759 ) ( Legajo No.2, fojas 751-752-777-794-814-883-885-889- parciales, 753, 754, 755, 762 a 767, 778 a 792, 795, 796, 800 a 802, 808 a 813, 819 a 829, 837 a 844, 847 a 849, 852 a 862, 867 a 872, 884, 892, 893, 904 a 910)</p>	<p>de las fojas 5-16-27-107-755-757- y en el total de las fojas 6, 6bis, 17 a 24, 54 a 57, 74 a 88, 90 a 104, 108 a 211, 223 a 244, 276 a 284, 321 a 657, 687 a 709, 756, 759, así como en Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas 751-752-777-794-814-883-885-889- y en el total de las fojas 753, 754, 755, 762 a 767, 778 a 792, 795, 796, 800 a 802, 808 a 813, 819 a 829, 837 a 844, 847 a 849, 852 a 862, 867 a 872, 884, 892, 893, 904 a 910, describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaria y la empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización y/ resolución de esta Semarnat, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian</p>	<p>como Confidencial la información referida.</p> <p>Artículo 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que como información confidencial, se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la misma Ley.</p> <p>Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad</p>
--	---	---

### 5.- Expediente de Piedras Negras, Coah. (Consta de 4 legajos)

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
Exp. generado con la Bitácora 09/J2-0906/07/11 (consta de un total de 1390 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por	La información confidencial del Legajo No.1 contenida en parte de las fojas 23-31-32-33-53-55-60-61-62-64-65-92-266-275-276-277-278-280-281-283-284-288-291-292-293-	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.**

<p>ser confidencial, describe a detalle, protocolos de prueba, insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. (Legajo No.1, fojas 23-31-32-33-53-55-60-61-62-64-65-92-266-268-275-276-277-278-280-281-283-284-288-291-292-293-parciales, 56, 66 a 70, 176 a 201, 203 a 231, 233 a 261, 267, 279, 282, 285, 290, 294 a 296, 357, 358) (Legajo No. 2, fojas 368-390-402-403-404-405-426-437-446-844-844bis-850-850bis-parciales, 369 a 371, 394, 400, 406, 407, 415, 419 a 424, 427 a 436, 438 a 445, 447, 465 a 486, 488, 489, 493, 495, 497 a 500, 502,, 505 a 507, 509 a 516, 518 a 525, 527 a 534, 536 543, 545 a552, 554 a 561, 563 a570, 572 a 579, 581 a 588, 590 a597, 599 a 606, 608 a 615,, 617 a 624,, 626 a633, 635 a 642, 644 a 651, 653 a660, 662 a 669, 671 a678, 680 a 684, 686 a 693, 695 a 697, 699 a 703, 705 a 712, 725 a 727, 729 a 736, 738 a 745, 747 a 754, 756 a 763, 765 a 774, 776 a781, 783 a 792, 794 a 801, 803 a 806, 808 a 815.) (Legajo No. 3, 880-881-886-887-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-902-908-909-913-914-915-916-921-926-934-936parciales,882 a 885, 888, 901, 917 a 920, 922 a 925, 927,928, 935, 939 a 953, 955 a 991, 994 a 1092) (Legajo No. 4, fojas 1144-1146-1147-1151-1171-1228-1274-1276-1277-1363bis-1365-parciales, 1145, 1148, 1152 a 1167, 1172 a 1175, 1178, 1179, 1187 a</p>	<p>y en el total de las fojas 56, 66 a 70, 176 a 201, 203 a 231, 233 a 261, 267, 279, 282, 285, 290, 294 a 296, 357, 358, así como en Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas 368-390-402-403-404-405-426-437-446-844-844bis-850-850bis y en el total de las fojas 369 a 371, 394, 400, 406, 407, 415, 419 a 424, 427 a 436, 438 a 445, 447, 465 a 486, 488, 489, 493, 495, 497 a 500, 502,, 505 a 507, 509 a 516, 518 a 525, 527 a 534, 536 543, 545 a552, 554 a 561, 563 a570, 572 a 579, 581 a 588, 590 a597, 599 a 606, 608 a 615,, 617 a 624,, 626 a633, 635 a 642, 644 a 651, 653 a660, 662 a 669, 671 a678, 680 a 684, 686 a 693, 695 a 697, 699 a 703, 705 a 712, 725 a 727, 729 a 736, 738 a 745, 747 a 754, 756 a 763, 765 a 774, 776 a781, 783 a 792, 794 a 801, 803 a 806, 808 a 815, y en Legajo No. 3, contenida en parte de las fojas 880-881-886-887-891-892-893-894-895-896-897-898-899-900-902-908-909-913-914-915-916-921-926-934-936-y en el total de las fojas 882 a 885, 888, 901, 917 a 920, 922 a 925, 927,928, 935, 939 a 953, 955 a 991, 994 a 1092, en Legajo No. 4, contenida en parte de las fojas 1144-1146-1147-1151-1171-1228-1274-1276-1277-1363bis-1365- y en el total de las fojas 1145, 1148, 1152 a 1167, 1172 a 1175, 1178, 1179, 1187 a 1202, 1204 a1211, 1275, 1344, 1345, 1364, 1364bis, 1366, describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaria y la empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización y/ resolución de esta</p>	<p>Artículo 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la misma Ley.</p> <p>Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad</p>
--	---	--



**RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.**

1202, 1204 a1211, 1275, 1344, 1345, 1364, 1364bis, 1366)	Semarnat, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.	
Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
Exp. generado con la Bitácora 09/J2-0906/07/11 (consta de un total de 1390 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector, o número de la misma (Legajo No. 1, fojas 137-143-144-150-161-167-parciles.)	La información confidencial del Legajo No. 1, contenida en parte de las fojas 137-143-144-150-161-167- describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector. La información anterior por su propia naturaleza, es confidencial, pues la misma es propiedad exclusiva de las personas enunciadas, la cual no se puede publicitar sin que medie autorización de los titulares de los datos personales, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna; en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada por ser confidencial y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que en la siguiente columna se indican.	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.  Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), establece que es Información Confidencial Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

6.- Expediente de Irapuato, Gto. (Consta de 2 legajos)

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
Exp. generado con la Bitácora 09/km-1806/12/09 (consta de un total de 644 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle, protocolos de prueba, insumos,	La información confidencial del Legajo No.1 contenida en parte de las fojas 45-48-51-52-54-55-57-71-72-73-74-80-200-201-202-203- y en el total de las fojas 81 a 191, 194 a197, 205 a 208, 211, 212, 214 a 216, 291 a 294, así como en Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.  Artículo 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que como información confidencial se considerará la

23



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

<p>procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. (Legajo No.1, 45-48-51-52-54-55-57-71-72-73-74-80-200-201-202-203- parciales, 81 a 191, 194 a197, 205 a 208, 211, 212, 214 a 216, 291 a 294) (Legajo No. 2, fojas 4-7-9-53-54-96-644- parciales, 295 a 302, 307 a 356, 358 a 370, 375 a 428, 430 a 439, 444 a 487, 490 a 585, 600 a 618, 620 a 629, 631 a 638, 642, )</p>	<p>4-7-9-53-54-96-644- y en el total de las fojas 295 a 302, 307 a 356, 358 a 370, 375 a 428, 430 a 439, 444 a 487, 490 a 585, 600 a 618, 620 a 629, 631 a 638, 642, describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaria y la empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización y/ resolución de esta Semarnat, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.</p>	<p>entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la misma Ley.</p> <p>Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad</p>
--	--	---

### 7.- Expediente de Veracruz, Ver. (Consta de 3 legajos)

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
<p>Exp. generado con la Bitácora 09/J2-2882/07/11(consta de un total de 1751 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle, protocolos de prueba, insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos</p>	<p>La información confidencial del Legajo No.1 contenida en parte de las fojas 11-21-22-26-30-32-34-36-50-56-65-66-78-81-82-89-90-95-99-109- y en el total de las fojas 12,27 a 29,33, 35, 27,28, 51 a 55, 57 a 64, 67 a 70, 91 a 94, 96 a 98,100 a 108, 110 a 112, 115, 126 a 146, 160 a 454, así como en Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas 470-471-472-473-475-479-480-481-487-489-859-861-862-872-874-893-937-937bis-941-942-943-944-947-953-955-958-963-963bis-964-967-969-970-971bis y en el</p>	<p>Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.</p> <p>Artículo 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares</p>



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

<p>matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. (Legajo No.1, fojas 11-21-22-26-30-32-34-36-50-56-65-66-78-81-82-89-90-95-99-109-parciales, 12,27 a 29,33, 35, 27,28, 51 a 55, 57 a 64, 67 a 70, 91 a 94, 96 a 98,100 a 108, 110 a 112, 115, 126 a 146, 160 a 454) (Legajo No. 2, fojas 470-471-472-473-475-479-480-481-487-489-859-861-862-872-874-893-937-937bis-941-942-943-944-947-953-955-958-963-963bis-964-967-969-970-971bis-parciales, 464, 465,476 a478,482 a 485, 490 a 528, 530, 532 a602, 605 a 686, 860, 873, 875 a 886, 894 a 907, 916 a 919, 938,945, 946, 949 a 952, 954, 956, 957,964bis, 965, 965bis, 966, 967bis, 968, 968bis, 969bis, 970bis, 971) (Legajo No. 3, fojas 5-6-24-27-45—700-701-702-705-711-713-716-725--parciales, 22, 23, 25, 28 a 44, 49 a 81, 95 a 101, 105 a 687, 689, 697 a 699, 707 a 710,712, 714, 715, 726,727)</p>	<p>total de las fojas 464, 465,476 a478,482 a 485, 490 a 528, 530, 532 a602, 605 a 686, 860, 873, 875 a 886, 894 a 907, 916 a 919, 938,945, 946, 949 a 952, 954, 956, 957,964bis, 965, 965bis, 966, 967bis, 968, 968bis, 969bis, 970bis, 971, y en Legajo No. 3, contenida en parte de las fojas 5-6-24-27-45—700-701-702-705-711-713-716-725-- y en el total de las fojas 22, 23, 25, 28 a 44, 49 a 81, 95 a 101, 105 a 687, 689, 697 a 699, 707 a 710,712, 714, 715, 726,727, describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaria y la empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización y/ resolución de esta Semarnat, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.</p>	<p>a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la misma Ley.</p> <p>Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad</p>
<p><b>Información que se clasifica</b></p>	<p><b>Motivo</b></p>	<p><b>Fundamento Legal</b></p>
<p>Exp. generado con la Bitácora 09/J2-2882/07/11(consta de un total de 1751 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a</p>	<p>La información confidencial del Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas778-782-841-847-849-, y la contenida en el total de las fojas 1006, 1008 y 1009, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular,</p>	<p>Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información</p>



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

<p>detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector, o número de la misma (Legajo No. 2, fojas 778-782-841-847-849-parciales 1006, 1008, 1009).</p>	<p>Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector. La información anterior por su propia naturaleza, es confidencial, pues la misma es propiedad exclusiva de las personas enunciadas, la cual no se puede publicitar sin que medie autorización de los titulares de los datos personales, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna; en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada por ser confidencial y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que en la siguiente columna se indican.</p>	<p>Pública Gubernamental (LFTAIPG), establece que es Información Confidencial Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</p>
--	--	---

### 8.- Expediente de Apizaco, Tlax. (Consta de 2 legajos)

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
<p>Exp. generado con la Bitácora 09/J2-0903/07/11(consta de un total de 1010 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle, protocolos de prueba, insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. (Legajo No.1, fojas 13-19-23-24-25-33-34-35-39-51-59-93-94-363-365-374-388-parciales, 14 a 17,20,21, 22,36 a 38, 41,</p>	<p>La información confidencial del Legajo No.1 contenida en parte de las fojas 13-19-23-24-25-33-34-35-39-51-59-93-94-363-365-374-388- y, en el total de las fojas 14 a 17,20,21, 22,36 a 38, 41, 52 a 55,60,61,64, 66 a 92,95 a 98, 101 a 104, 115 a124, 126 a139, 239 a 361,364,366, 375 a 386, 389 a 401, así como en Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas 481-487-492-897-914-917-917bis-918-920-920bis- 921bis-925-925bis-926-928-928bis-929bis-969 y969bis-970-972y972bis-973bis-978-979-989- y en el total de las fojas 482 a 485, 488 a 491,493 a 507, 520 a528, 539 a 893, 898, 899,918bis, 919, 919bis, 921,926bis, 927, 927bis,929, 970bis,971, 971bis,973, describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. La</p>	<p>Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.</p> <p>Artículo 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la misma Ley.</p> <p>Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso</p>



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

<p>52 a 55,60,61,64, 66 a 92,95 a 98, 101 a 104, 115 a124, 126 a139, 239 a 361,364,366, 375 a 386, 389 a 401) (Legajo No. 2, fojas 481-487-492-897-914-917-917bis-918-920-920bis- 921bis-925-925bis-926-928-928bis-929bis-969 y969bis-970-972y972bis-973bis-978-979-989-parciales, 482 a 485, 488 a 491,493 a 507, 520 a528, 539 a 893, 898, 899,918bis, 919y919bis, 921,926bis, 927y927bis,929, 970bis,971y971bis,973)</p>	<p>información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaria y la empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización y/ resolución de esta Semarnat, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.</p>	<p>restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad</p>
<p><b>Información que se clasifica</b></p>	<p><b>Motivo</b></p>	<p><b>Fundamento Legal</b></p>
<p>Exp. generado con la Bitácora 09/J2-1855/07/11(consta de un total de 958 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector, o número de la misma (Legajo No. 1, fojas 44-201-207214-225-231-parciales 1006, 1008, 1009) (Legajo No. 2, fojas 978-979-988-parcial, 1003, 1005)</p>	<p>La información confidencial del Legajo No. 1, contenida en parte de las fojas 44-201-207214-225-231- y la contenida en las fojas 1006, 1008, 1009, y en Legajo No. 2, la contenida en parte de las fojas 978-979-988- y la contenida en las fojas 1003, 1005, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector. La información anterior por su propia naturaleza, es confidencial, pues la misma es propiedad exclusiva de las personas enunciadas, la cual no se puede publicitar sin que medie autorización de los titulares de los datos personales, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna; en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada por ser confidencial y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que en la siguiente columna se indican.</p>	<p>Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), establece que es Información Confidencial Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</p>



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

9.- Expediente de Orizaba, Ver., el cual consta de 4 legajos.

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
Exp. generado con la Bitácora 09/J2-1851/07/11 (consta de un total de 1323 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle, protocolos de prueba, insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. (Legajo No.1, fojas 16-18-19-22-27-30-31-34-36-40-41-54-85-86-89-90-95-329-331-340-357-parciales, 17, 20,, 21, 23,24, 26,35, 37, 38, 39, 42, 56, 59, 61 a 84, 87, 88,91 a 94,98,99, 100, 106 a 115, 117 a 153, 253 a 327, 330, 341 a 351, 353 a 355, 358 a 366, 427, 428, 429)( Legajo No.2, fojas 448-454-457-458-469-parciales, 438,449 a 453, 455,456, 459 a 468, 470 a 474,485, 486,, 487, 499 a 747)(Legajo No. 3 fojas, 764-764bis-765-766bis-767bis-771-771bis-772-773bis-774-774bis-802-803-817-822-824-842-845-846-847-1016-1017-1018-1019-1021-1027-1033-1034-1041-1042-1043-1047-1052-1053-1057-1058-1059-parciales, 765bis, 766,772, bis, 773,796, 797, 799, 802, 804, 806,812, 818 a 821, 825 a 841, 843, 848 a 851, 854, 855, 856, 860 a883, 940 a 945, 1010, 1011,1020,1028 a 1032,1044, 1045, 1046, 1054, 1055, 1056, 1062 a 1067)( Legajo No 4,	La información confidencial del Legajo No.1, contenida en parte de las fojas 16-18-19-22-27-30-31-34-36-40-41-54-85-86-89-90-95-329-331-340-357- y en el total de las fojas 17, 20,, 21, 23,24, 26,35, 37, 38, 39, 42, 56, 59, 61 a 84, 87, 88,91 a 94,98,99, 100, 106 a 115, 117 a 153, 253 a 327, 330, 341 a 351, 353 a 355, 358 a 366, 427, 428, 429, así como en Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas 448-454-457-458-469- y en el total de las fojas 438,449 a 453, 455,456, 459 a 468, 470 a 474,485, 486,, 487, 499 a 747, y en Legajo No. 3, contenida en parte de las fojas 764-764bis-765-766bis-767bis-771-771bis-772-773bis-774-774bis-802-803-817-822-824-842-845-846-847-1016-1017-1018-1019-1021-1027-1033-1034-1041-1042-1043-1047-1052-1053-1057-1058-1059- y en el total de las fojas 765bis, 766,772, bis, 773,796, 797, 799, 802, 804, 806,812, 818 a 821, 825 a 841, 843, 848 a 851, 854, 855, 856, 860 a883, 940 a 945, 1010, 1011,1020,1028 a 1032,1044, 1045, 1046, 1054, 1055, 1056, 1062 a 1067, en Legajo No. 4, contenida en parte de las fojas -1030-1032-1034-1036-1053-1279-1279bis-1280-1280bis- y en el total de las fojas 1033,1035, 1037 a 1052, 1054 a 1236, 1238 a 1240, 1281, 1282, 1283, 1281bis, 1282bis, 1283bis,1284bis, 1285, describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaria y la empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización y/ resolución de esta Semarnat, por tanto no existe	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.  Artículo 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la misma Ley.  Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

fojas 1030-1032-1034-1036-1053-1279-1279bis-1280-1280bis- parciales 1033,1035, 1037 a 1052, 1054 a 1236, 1238 a 1240, 1281, 1282, 1283, 1281bis, 1282bis, 1283bis,1284bis, 1285).	factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.	industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad
Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
Exp. generado con la Bitácora 09/J2-1851/07/11 (consta de un total de 1323 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector, o número de la misma (Legajo No.1, fojas 215-222-233-239-240-246-parciales )(Legajo No. 3 fojas, 778-parciales )	La información confidencial del Legajo No. 1, contenida en el total de la foja 107, y en el legajo 4 contenida en el total de la foja 81bis, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector. La información anterior por su propia naturaleza, es confidencial, pues la misma es propiedad exclusiva de las personas enunciadas, la cual no se puede publicitar sin que medie autorización de los titulares de los datos personales , por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna; en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada por ser confidencial y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que en la siguiente columna se indican.	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.  Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), establece que es Información Confidencial Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

### 10.- Expediente de Puebla, Puebla. (Consta de 2 legajos)

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
Exp. generado con la Bitácora 09/J2-1855/07/11(consta de un total de 958 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle, protocolos de	La información confidencial del Legajo No.1 contenida en parte de las fojas 18-19-20-21-34-35-36-37-52-53-56-63-65-75-98-99-100-103-318-320-330-342-347-- y en el total de las fojas 38 a 41, 43, 57 a 59,66 a 71, 76 a 97,101, 102, 106 a 108, 115 a 139, 238 a 316,319,321, 331 a 341,343 a 345, 348 a 359, 419 a 421, así como en Legajo No. 2, contenida	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.  Artículo 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que como información confidencial se



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

<p>prueba, insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. (Legajo No.1, fojas 18-19-20-21-34-35-36-37-52-53-56-63-65-75-98-99-100-103-318-320-330-342-347--parciales, 38 a 41, 43, 57 a 59,66 a 71, 76 a 97,101, 102, 106 a 108, 115 a 139, 238 a 316,319,321, 331 a 341,343 a 345, 348 a 359, 419 a 421) (Legajo No. 2, fojas 441-444-921-922-923-924-924bis-929-929bis-930-932-932bis-parciales, 442, 443,445 a 470, 481 a 489, 497 a 904, 922bis, 293 y 923bis,925y 925bis, 930bis, 931 y 931bis, 933y 933bis)</p>	<p>en parte de las fojas 441-444-921-922-923-924-924bis-929-929bis-930-932-932bis- y en el total de las fojas 442, 443,445 a 470, 481 a 489, 497 a 904, 922bis, 293 y 923bis,925y 925bis, 930bis, 931 y 931bis, 933y 933bis, describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaria y la empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización y/ resolución de esta Semarnat, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.</p>	<p>considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la misma Ley.</p> <p>Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad</p>
Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
<p>Exp. generado con la Bitácora 09/J2-1855/07/11(consta de un total de 958 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y</p>	<p>La información confidencial del Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas 201-207-214-225-231—y la contenida en el total de las fojas 1006, 1008 y 1009, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector. La información anterior por su propia</p>	<p>Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.</p> <p>Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), establece que es Información Confidencial Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los</p>

32



## RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.

<p>teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector, o número de la misma (Legajo No. 1, fojas 201-207-214-225-231--parciales 1006, 1008, 1009).</p>	<p>naturaleza, es confidencial, pues la misma es propiedad exclusiva de las personas enunciadas, la cual no se puede publicar sin que medie autorización de los titulares de los datos personales, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna; en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada por ser confidencial y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que en la siguiente columna se indican.</p>	<p>términos de esta Ley.</p>
---	--	------------------------------

11.- Expediente de Jalapa, Ver., el cual consta de 4 legajos.

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
<p>Exp. generado con la Bitácora 09/J2-0901/07/11 (consta de un total de 1534 fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle, protocolos de prueba, insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. (Legajo No.1, fojas 11bis-12bis-17-21-21bis,22-23bis-31bis-36-300-302-331-345-379-parciales, 12,13bis, 14 a 16, 13bis a 16bis,22bis, 23,24bis, 32,37, 39, 41 a 78, 85 a 108, 207 a298, 301, 332 a343,346 a 356)( Legajo No.2, fojas 379-387-399-parciales, 363, 364, 365, 368, 369,380 a 386,388</p>	<p>La información confidencial del Legajo No.1, contenida en parte de las fojas 11bis-12bis-17-21-21bis,22-23bis-31bis-36-300-302-331-345-379- y en el total de las fojas 14 a 16, 13bis a 16bis,22bis, 23,24bis, 32,37, 39, 41 a 78, 85 a 108, 207 a298, 301, 332 a343,346 a 356, así como en Legajo No. 2, contenida en parte de las fojas 379-387-399- y en el total de las fojas 363, 364, 365, 368, 369,380 a 386,388 a398,400 a 403, 405 a 416, 426 a445, 465 a 720, y en Legajo No. 3, contenida en el total de las fojas 721 a1150, en Legajo No. 4, contenida en parte de las fojas 1457-1458-1460-1460bis-1462-1463bis-1464bis-1466bis-1470-1470bis-1472-1473bis-1474bis-1476bis- y en el total de las fojas 1151 a 1442,1461bis, 1462bis, 1463,1465, 1465bis, 1466,1471, 1472bis, 1473, 1474bis,1475, 1475bis, 1476, describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que</p>	<p>Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.</p> <p>Artículo 18 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que como información confidencial se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la misma Ley.</p> <p>Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral, con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los</p>



**RESOLUCIÓN NÚMERO 14/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600368314.**

<p>a398,400 a 403, 405 a 416, 426 a445, 465 a 720)(Legajo No. 3 fojas, parciales, 721 a1150)(Legajo No 4, fojas 1457-1458-1460-1460bis-1462-1463bis-1464bis-1466bis-1470-1470bis-1472-1473bis-1474bis-1476bis-parciales 1151 a 1442,1461bis, 1462bis, 1463,1465, 1465bis, 1466,1471, 1472bis, 1473, 1474bis, 1475, 1475bis, 1476,).</p>	<p>lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaria y la empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización y/ resolución de esta Semarnat, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.</p>	<p>productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad</p>
<p><b>Información que se clasifica</b></p>	<p><b>Motivo</b></p>	<p><b>Fundamento Legal</b></p>
<p>Exp. generado con la Bitácora 09/J2-0901/07/11 (consta de un total de 1534-fojas), el contexto de la información contenida en el mismo y que se reserva por ser confidencial, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector, o número de la misma (Legajo No. 1, fojas 169-187-193-194-200-parciales, 26, )( Legajo No 4, fojas 1527-parciales 1479,1480)</p>	<p>La información confidencial del Legajo No. 1, contenida en parte de las fojas 169-187-193-194-200- y en el total de la foja 26, y en el legajo 4 contenida en parte de la foja 1527 y en el total de las fojas 1479,1480, describe a detalle: datos personales tales como fecha de nacimiento y Estado Civil, sexo, lugar de nacimiento, email y teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector. La información anterior por su propia naturaleza, es confidencial, pues la misma es propiedad exclusiva de las personas enunciadas, la cual no se puede publicitar sin que medie autorización de los titulares de los datos personales , por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna; en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada por ser confidencial y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que en la siguiente columna se indican.</p>	<p>Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, clasifica como Confidencial la información referida.  Artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG), establece que es Información Confidencial Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.</p>



La versión pública se integra por un total de: 4762 fojas, y en 572 de las mismas, parte es información clasificada.

- III. El 15 de enero de 2015, la DGGIMAR a través del oficio número DGGIMAR.710/011566, manifestó que en búsqueda efectuada en el archivo de esa Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, no se encontró información referente al **Estudio de caracterización o recaracterización de los sitios: Nogales, Benjamín Hill Sonora, Colima, Colima, Torreón Coahuila, Guadalajara Norte, Guadalajara Sur, que se encontraban a cargo de Ferrocarriles Nacionales de México**, por los motivos de que en minuciosa y exhaustiva búsqueda efectuada en los registros, bases de datos y archivo de esa Dirección General, no se identificó, ni encontró antecedente, ni documental alguna, de que Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación o persona alguna en su representación, a la fecha, haya presentado o ingresado estudio de caracterización o recaracterización alguno, referente a los sitios Nogales, Benjamín Hill Sonora, Colima, Torreón Coahuila, Guadalajara Norte, Guadalajara Sur, antes referidos, o solicitud de trámite alguno de los que se gestionan ante la misma. En razón de lo antes expuesto no es posible proporcionar la información requerida, por lo que se reitera y declara la inexistencia de tal información en el archivo de esta Unidad Administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la LFTAIPG.

#### CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información o la inexistencia de la misma que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III, del 45 y 46 de la LFTAIPG, 70 fracciones III y V de su Reglamento, 4 y 8 fracciones II y V del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y, en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que la fracción II del artículo 3 de la LFTAIPG, establece que los datos personales se definen como la información concerniente a una persona física, identificada o identificable.
- III. Que la fracción II del artículo 18 de la LFTAIPG, establece que se considerará como información confidencial, los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de dicha Ley.
- IV. Que las fracciones VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecen que será confidencial la



información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable, entre otros los relativos al **domicilio particular y número telefónico particular**.

- V. El IFAI emitió el Criterio 09-09, el cual establece que el RFC de las personas físicas es un dato personal confidencial, en razón de que dicho dato vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible; Criterio que resulta aplicable al presente caso.
- VI. El Criterio 03-10 emitido por el IFAI señala que, la CURP es un dato personal confidencial, toda vez que el mismo se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son su fecha de nacimiento, nombre, apellidos y lugar de nacimiento y esta es información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes; adicionalmente, contiene el sexo, por lo que a través de dichos datos la persona puede ser identificada o identificable. Criterio que resulta aplicable al presente caso.
- VII. El IFAI estableció en la Resolución 0861/14, que el **correo electrónico personal**, constituyen un dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VIII. El **lugar de nacimiento** se trata de la ubicación geográfica en la que nació un habitante, por lo que se ubica en la fracción I del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- IX. En la Resolución RDA 4214/13 emitida por el IFAI, se describen todos los datos que integran la credencial de elector para votar de acuerdo a lo señalado en el artículo 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y dicho Instituto señala que los datos constituyen información personal. Asimismo, el IFAI señala que los datos que deben clasificarse como información confidencial son: Domicilio, edad, clave de elector, fotografía, huella dactilar, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección. Del análisis que realiza el IFAI en la Resolución referida, se desprende que adicional a los datos arriba señalados, también deben clasificarse los datos de nombre, firma y sexo del particular y los únicos datos que deben proporcionarse son: **Nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y el folio de la misma**.
- X. Que la DGGIMAR a través del oficio número DGGIMAR.710/011567, manifestó que la información solicitada contiene documentos con información confidencial consistente en



fecha de nacimiento, estado civil, sexo, lugar de nacimiento, email, teléfono particular, Registro federal de contribuyente (RFC), Cedula Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, copia de la credencial de elector o número de la misma, lo anterior es así ya que por lo que se refiere al RFC, CURP, correo electrónico personal, lugar de nacimiento y credencial de elector, estos fueron objeto de análisis en los considerandos que anteceden, en cuanto a la **fecha de nacimiento, estado civil, sexo, teléfono particular y domicilio particular** se considera que se trata de información concerniente a una persona física a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se ubica en el supuesto previsto en el artículo 3 fracción II de la LFTAIPG, aunado a que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción II de ese mismo ordenamiento legal, además, en el caso del **domicilio particular y domicilio particular**, están expresamente considerados como información confidencial, al tratarse de datos personales en las fracciones VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

- XI. Que la fracción I del artículo 18 de la LFTAIPG, establece que como información confidencial se considera la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado ordenamiento.
- XII. Que el artículo 19 de la LFTAIPG, establece que cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo 18, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho a reservarse dicha información, de conformidad con las disposiciones aplicables
- XIII. Que el Lineamiento Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establece que, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, los particulares podrán entregar a las Dependencias y Entidades con carácter de confidencial aquella información a que se refiere la fracción I del artículo 18, de la cual sean titulares entre otra: Patrimonio de una persona moral, hechos y actos de carácter económico, jurídico que pudiera ser útil para un competidor.
- XIV. Que en términos del artículo 82, la Ley de la Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma. La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o



finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

- XV. Que el Criterio 13/13 del IFAI señala que la información reservada prevista en el artículo 14, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, relativa al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la *Ley de la Propiedad Industrial*, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público. Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que correspondía a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.
- XVI. Que la resolución emitida por el IFAI del expediente 3385/10 establece: La información que los sujetos obligados posean bajo el título de confidencial, reservada o comercial reservada que pertenezca a particulares debe ser clasificada como confidencial siempre y cuando tengan el derecho de reservarse tal información.
- XVII. Que la DGGIMAR a través del oficio número DGGIMAR.710/011567, manifestó que la información contenida confidencial describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma.
- XVIII. Aunado a lo anterior, la información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaría y las empresas propietarias de la misma, quienes la presentaron a fin de obtener una autorización o resolución de la SEMARNAT, por lo que no existe posibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo antes expuesto no se puede proporcionar ya que es información que se considera confidencial. En virtud de lo anterior, este Comité considera que la información antes mencionada es confidencial de acuerdo a los artículos 18 fracción I, 19 de la LFTAIPG, y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- XIX. Que el artículo 42 de la LFTAIPG, determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.



**SEGUNDO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial, señalada en el Antecedente II de la presente Resolución, por los motivos que se describen en el oficio DGGIMAR.710/011567, de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción I y 19 de la LFTAIPG, así como 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**TERCERO.-** Se confirma la inexistencia de la información que se señala en el Antecedente III, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, ya que después de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de esta, no se encontró información relativa a la solicitada, como se señaló en el oficio DGGIMAR.710/011566, de la DGGIMAR, lo anterior con fundamento en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento

**CUARTO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, así como al/los solicitantes señalándoles en el mismo acto, su derecho a interponer recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

**Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 16 de enero de 2015.**

**Dr. Arturo Flores Martínez**  
Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Santa Verónica López**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Lic. Jorge Legorreta Ordorica**

Titular de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- XX. Que en términos del artículo 46 de la LFTAIPG, establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.
- XXI. Que la DGGIMAR a través del oficio número DGGIMAR.710/011566, MANIFESTO que en búsqueda efectuada en el archivo de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, no se encontró información referente al **Estudio de caracterización o recaracterización de los sitios: Nogales, Benjamín Hill Sonora, Colima, Colima, Torreón Coahuila, Guadalajara Norte, Guadalajara Sur, que se encontraban a cargo de Ferrocarriles Nacionales de México**, por los motivos de que en minuciosa y exhaustiva búsqueda efectuada en los registros, bases de datos y archivo de esta Dirección General, no se identificó, ni encontró antecedente, ni documental alguna, de que Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación o persona alguna en su representación, a la fecha, haya presentado o ingresado **estudio de caracterización o recaracterización** alguno, referente a los **sitios Nogales, Benjamín Hill Sonora, Colima, Colima, Torreón Coahuila, Guadalajara Norte, Guadalajara Sur, antes referidos**, o solicitud de trámite alguno de los que se gestionan ante la misma, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden este Comité de Información, analizó la clasificación e inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 y 46 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el Antecedente II de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, por tratarse de datos personales como se señala en el oficio número DGGIMAR.710/011567 de la DGGIMAR, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, así como en las fracciones VII y VIII del Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de los documentos que contienen los datos personales, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 de la LFTAIPG; 41 y 70, fracción IV de su Reglamento; Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Gubernamental en la Modalidad de Consulta Directa.